



**CONSTANCIA SECRETARIA.**

San Andrés, Isla, Diecisiete (17) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de SUCESION INTESTADA del finado MARIO URBANO MITCHELL LOZANO, presentada por el Doctor ALEXIS JAVIER ARRIETA PACHECO, apoderado judicial de la señora MARIA DEL SOCORRO PINO SABALZA, en calidad de conyugue supérstite, y MARIO MITCHELL PUENTES, en calidad de hijo del causante, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso y la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. Igualmente, le comunico del oficio remitido por la DIAN, a través del cual informa que el causante se encuentra omiso en la presentación de la declaración de renta correspondiente al año gravable 2012, por tal motivo se encuentra en proceso de investigación para la presentación de la misma. Así mismo el Dr. Juan Alberto Williams Hawkins, allegó poder a él conferido por la señora Nayida Cecilia Mitchell Pomares, heredera del causante, con copia de su registro civil de nacimiento y solicita copia integral del expediente. A su vez, el Dr. Stelman Puello Hernández, en calidad de Curador Ad Litem de Weydy Mitchell Taylor, allegó un correo electrónico a él remitido por el Registrador Especial del Estado Civil de esta ínsula, en la que le informan que, consultada la base de datos magnéticos nacional de identificación, no se encontró inscrito con los criterios de Weydy Mitchell Taylor. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Isla, Diecisiete (17) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

**AUTO No. 0376-21**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante Oficio No. 127201242-112 del 05 de junio de 2018, dio respuesta al requerimiento hecho por el Despacho en providencia del 06 de abril de 2018, informando que verificado los libros radicadores se encontró que el señor Mario Urbano Mitchell Lozano, se encuentra omiso en la presentación de la declaración de renta correspondiente al año gravable 2012, por tal motivo se encuentra en proceso de investigación para la presentación de la misma, sin que se haya comunicado a la fecha si tiene alguna deuda con dicha entidad, por lo cual, el Despacho continuará el trámite de este proceso, atendiendo lo preceptuado en el inciso 2° del Artículo 844 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, en aras de continuar con el trámite del sub-judice, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento ordenado en autos y que se ha agregado al expediente la constancia de la publicación realizada, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 501 del C.G.P., se convocará a las partes a la audiencia de inventario y avalúo de que trata la referida norma, la cual se ceñirá a los parámetros previstos en la aludida disposición, y se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2022, a las 2:30 p.m., de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual los sujetos procesales deberán descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

Así mismo, por Secretaria se oficiará a la Oficina de Cobranza de la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), informándoles la fecha y hora de la audiencia de inventario y avalúo, en atención a la investigación que se adelanta en dicha entidad con relación al finado Mario Urbano Mitchell Lozano.



Por otro lado, el Dr. Juan Alberto Williams Hawkins, allegó poder a él conferido por la señora Nayida Cecilia Mitchell Pomares, heredera del causante, por lo cual, el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio al mandatario judicial de señora Nayida Cecilia Mitchell Pomares, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 del C.G. P.

Por último, atendiendo la solicitud incoada el Dr. Juan Alberto Williams Hawkins, en la que solicita copias integra del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 114 del C.G.P., por ser procedente, se ordenará que por Secretaría se remita al correo electrónico del profesional del derecho, copia del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijese el día diecisiete (17) de marzo de 2022, a las 2:30 p.m., como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Inventario y Avalúos de los bienes a suceder de que trata el Artículo 501 del C.G.P, de manera virtual, la cual se ceñirá a las reglas previstas en la citada disposición legal. En el evento de que en el inventario y avalúo se incluyan bienes sujetos a registro, los interesados deberán aportar dentro de la Audiencia en comento los certificados de registro actualizados pertinentes que den cuenta de la titularidad de la causante respecto de los mismos.

**SEGUNDO:** Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

**TERCERO:** Por Secretaria, oficiése a la Oficina de Cobranza de la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), informándoles la fecha y hora de la audiencia de inventario y avalúo, en atención a la investigación que se adelanta en dicha entidad con relación al finado Mario Urbano Mitchell Lozano.

**CUARTO:** Reconózcase al Doctor JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.011.858 expedida en San Andrés, Islas, y portador de la T.P. No. 203.416 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la Heredera NAYIDA CECILIA MITCHELL POMARES, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

**QUINTO:** Por Secretaria remítase copia íntegra del expediente al correo electrónico del Dr. JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN  
JUEZA**